

Principales mecanismos de colaboración

Como parte fundamental de la colaboración de este programa, se busca la vinculación con instituciones tanto nacionales como internacionales. Durante este periodo se tiene activos los convenios con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C., el convenio tripartita entre La Universitat Jaume I en España, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Tecnológico Nacional de México/Instituto tecnológico de Toluca, y el convenio con la Universidad de Texas en El Paso. Además se logró la extensión del convenio de colaboración con la empresa Agricultura Nacional S.A. de C.V.

En el marco del convenio con la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C. se logró la movilidad de un investigador del NAB al departamento de Imaginería Ambiental y Desarrollo Sustentable. Como resultado de este convenio se trabaja en el proyecto denominado “Proceso de Remediación de suelos contaminados con hidrocarburos”, además del trabajo académico desarrollado por el investigador en la mencionada institución.

El convenio con La Universitat Jaume I ha enmarcado la movilidad de un estudiante que cursó un semestre de movilidad en la citada universidad. Durante su estancia desarrollo múltiples actividades de investigación así como la aprobación de cursos que le brindan una formación multicultural y global de acuerdo a los estándares establecidos por el Tecnológico Nacional de México.

En el marco del convenio con la Universidad de Texas en el Paso (UTEP), se sigue buscando la movilidad de profesores y estudiantes con los departamentos de Metalurgia y Materiales, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, que auspician programas de Maestría y Doctorado reconocidos por CONACyT y que son ampliamente solicitados por la comunidad latina en Estados Unidos, haciendo que UTEP sea la universidad con más matrícula mexicana.

El convenio con la empresa Agricultura Nacional S.A. de C.V. y su extensión en el 2019 sirvió como plataforma para el desarrollo de un proyecto de investigación de protección vegetal mediante la dosificación de bajas concentraciones de insecticidas, evitando la dispersión en el medio ambiente, proyecto que se desarrolló bajo secreto industrial y que resultó no solo en el avance tecnológico-científico aplicado a la empresa, sino en la contratación definitiva del estudiante que lo desarrolló en esta maestría.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COTITULARIDAD, QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO FERNANDO EUGENIO URRUTIA ALBISUA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA", EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha doce de abril del dos mil dieciocho, "LAS PARTES" celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, en lo sucesivo "EL CONVENIO GENERAL", con el objeto de establecer mecanismos de cooperación mutua, para el desarrollo, evaluación, control, seguimiento y ejecución de programas de interés mutuo, en materia de investigación y difusión de la cultura, así como el desarrollo de las actividades derivadas del presente objeto, que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad; así como para apoyar y facilitar acciones de vinculación, relacionadas con el intercambio de información y experiencias, para fortalecer la formación profesional de académicos y estudiantes de ambas instituciones.
2. Que dentro de la **CLÁUSULA TERCERA** del "CONVENIO GENERAL", a efecto de dar cumplimiento al objeto de dicho instrumento, se estableció la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.
3. Que dentro de la **CLÁUSULA OCTAVA** del "CONVENIO GENERAL", "LAS PARTES" establecieron que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto de dicho instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración, que sobre el particular suscriban "LAS PARTES" y que para el caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse de forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.



4. Que como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" desarrollaron el Proyecto denominado: PROCESO DE REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, en lo sucesivo "LA INVENCION", dando como resultado un producto susceptible de protección mediante patente.

Es por lo anterior, que "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COTITULARIDAD, a efecto de llevar a cabo las gestiones legales y administrativas para realizar el registro de dicha patente, así como el reconocimiento de los derechos patrimoniales correspondientes.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que conforme a los antecedentes anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan a celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COTITULARIDAD", misma que no les ha sido enmendada o revocada, actuando de pleno derecho, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" llevaran a cabo las gestiones administrativas y legales necesarias, para ingresar en cotitularidad en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Ciudad de Puebla, la SOLICITUD DE PATENTE referente a "LA INVENCION".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES: Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen realizar lo siguiente:

"LA UNIVERSIDAD:

- Realizará la redacción de la solicitud de patente de "LA INVENCION".
- Llevará a cabo las gestiones de solicitud de patente de "LA INVENCION", ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Ciudad de Puebla.
- Realizará el pago de derechos, relativo a las gestiones de solicitud de patente de "LA INVENCION" y "EL INSTITUTO" realizará el pago de expedición del Título.



- d. Cada una de "LAS PARTES", cubrirán el 50% de los pagos de anualidades correspondientes y los pagos no contemplados en este acuerdo, se cubrirán por partes iguales, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".
- e. Facilitarse mutuamente, toda la información que el IMPI requiera de "LA INVENCION".

TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL: La titularidad de los derechos patrimoniales de "LA INVENCION", corresponden en partes iguales tanto al "INSTITUTO" como a "LA UNIVERSIDAD", reconociendo ambas que los derechos morales corresponden a los inventores:

- DRA. MARÍA SONIA MIREYA MARTÍNEZ GALLEGOS (INSTITUTO).
- ING. SANDRA IVONNE ARROYO SÁNCHEZ (LA UNIVERSIDAD).
- DRA. GENOVEVA ROSANO ORTEGA (LA UNIVERSIDAD).

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que todo acto referente al aspecto patrimonial de "LA INVENCION", deberá contar con la autorización por escrito entre ellas y por la persona facultada para ello, por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. DE LAS MEJORAS: En el caso de que se llegara a realizar alguna mejora a "LA INVENCION" y ésta sea susceptible de protección a través de una solicitud de patente, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los derechos patrimoniales derivados de la mejora, corresponderán a "LAS PARTES", en la misma proporción en que sus colaboradores hayan contribuido a la misma; para lo cual, firmarán en su momento, el Addendum correspondiente.

QUINTA. EXPLOTACION DE "LA INVENCION". "LAS PARTES" manifiestan que la explotación de "LA INVENCION", podrá realizarla cualquiera de ellas por cuenta propia o a través de terceros, previo acuerdo por escrito entre ellas, estableciendo que la distribución de las regalías será la siguiente:

- 50% "LA UNIVERSIDAD"
- 50% "EL INSTITUTO"

SEXTA. DE LOS GASTOS. "LAS PARTES" se obligan a cubrir el porcentaje mencionado en la Cláusula Segunda, así como el monto por el registro de "LA INVENCION" ante el IMPI, los trámites y actos para la conservación de derechos.



SÉPTIMA. SOLICITUDES DE PATENTE EN EL EXTRANJERO: En caso de que "LAS PARTES" estén interesadas en tramitar una solicitud de patente en otro país para "LA INVENCION", los gastos por trámite corresponderán a "LAS PARTES", en las proporciones establecidas previo acuerdo por escrito, señalando también, quién llevará a cabo el proceso de registro de solicitud en otros países, así como las obligaciones de cada una de LAS PARTES.

OCTAVA. ABANDONO: Si cualquiera de "LAS PARTES" decide:

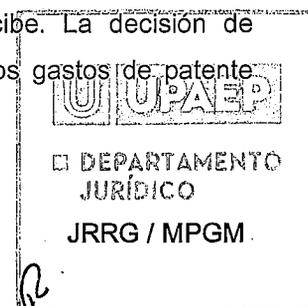
- a. Abandonar la patente que derive de "LA INVENCION".
- b. No participar en la extensión de la patente, derivada de "LA INVENCION" o en su trámite en un país en particular.
- c. No comprometerse con gastos de patente extraordinarios.
- d. No pagar su participación de los gastos de la patente, que derive de "LA INVENCION".

Deberá notificarlo por escrito a la "OTRA PARTE", antes del vencimiento del siguiente trámite de propiedad industrial y deberá ceder su participación en la patente que derive de "LA INVENCION", a la otra parte, libre de cargos.

El abandono de dichos derechos, surtirá efecto a partir de la fecha en que "LAS PARTES" confirmen que han recibido la notificación correspondiente y con un mínimo de 30 días naturales de anticipación para el vencimiento del siguiente trámite. "LA PARTE" que abandone su participación, acuerda proporcionar a la otra, todas las firmas y documentos necesarios, para continuar el trámite de la patente de "LA INVENCION".

Cualquier miembro del personal de "LAS PARTES", nombrado como inventor, proporcionará todas las firmas necesarias y llevará a cabo las medidas necesarias para la presentación y mantenimiento de la patente que derive de "LA INVENCION".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", decida abandonar sus derechos sobre la patente que derive de "LA INVENCION" en un país, los gastos de patentes pagados por dicha parte antes de su decisión de abandonar no serán reembolsados; a menos que haya otro acuerdo entre "LAS PARTES", dicha parte no recibirá ningún beneficio comercial sobre la patente que derive de "LA INVENCION", desde la recepción de la notificación por la parte que recibe. La decisión de abandono, no dispensará a la parte que abandona, de pagar su parte de los gastos de patente realizados hasta la notificación de abandono.



NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente:

1. Hasta que los derechos sobre "LA INVENCION" caduquen por el término de su vigencia.
2. Hasta que se deje de cubrir el pago para mantener vigentes sus derechos o se declare abandonada la solicitud de patente, siempre que "LAS PARTES" hayan acordado por escrito y previamente, no cubrir los requisitos o el pago.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES: El presente Convenio, no podrá ser modificado en forma alguna, salvo que se realice por escrito y que sea debidamente firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", derivados del presente Convenio Específico, no podrán ser cedidos o traspasados a terceros, si no es con el consentimiento previo, por escrito y firmado por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA: "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad alguna, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del mismo, a:

- Por "LA UNIVERSIDAD", se designa a la MTRA. JOHANNA OLMOS LÓPEZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN / VICERRECTORIA DE POSGRADOS E INVESTIGACIÓN, Em@il: johanna.olmos@upaep.mx / Tel.: (222) 2 299 – 400, Ext. 7973.
- Por "EL INSTITUTO", se designa al M. C. RUBÉN VÁSQUEZ ZÚÑIGA, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Em@il: vin@toluca.tecnm.mx / subplan@toluca.tecnm.mx / Tel.: (722) 2 08 72 00, Ext. 2000.



DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido legal, lo firman por triplicado en 6 hojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho.

POR LA "LA UNIVERSIDAD"



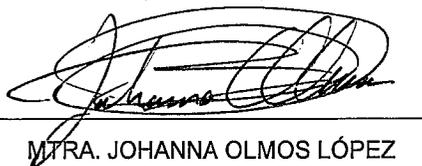
MTRO. FRANCISCO FERNANDO EUGENIO URRUTIA
ALBISUA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."

POR EL "INSTITUTO"



LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA"

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONTRATO POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRA. JOHANNA OLMOS LÓPEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORIA DE POSGRADOS E INVESTIGACIÓN
Em@il: johanna.olmos@upaep.mx
Tel.: (222) 2 299 - 400, Ext. 7973

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONTRATO POR "EL INSTITUTO"



M. C. RUBÉN VASQUEZ ZUÑIGA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
Em@il: vin@toluca.tecnm.mx / subplan@toluca.tecnm.mx Tel.: (722) 2
08 72 00 ext. 2000



H., Puebla de Zaragoza a 25 de enero de 2019

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hago constar que **la Dra. María Sonia Mireya Martínez Gallegos**, profesora investigadora de la División de Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Toluca, **realizó una estancia académica en el Centro Interdisciplinario de Posgrado, Investigación y Consultoría, de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla**, desarrollada del 29 de enero del 2018 al 25 de enero de 2019, en la cual se realizaron las siguientes actividades:

Actividades esperadas	Programada	Lograda
Tesis de licenciatura al 70%	1	1
Tesis de Maestría al 70%	1	1
Artículo enviado a revista científica JCR.	1	3
Portafolio de evidencia de las clases impartidas	1	1
Estudio de la técnica y solicitud de patente	1	1
Memoria fotográfica	1	1
Constancia de participación como organizadora en los diferentes congresos, foros o diálogos.	1	1
Convenio con el ITT	1	1

Quedo de ustedes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE


Dra. en C. Genoveva Rosano Ortega

Directora de la Facultad de Ingeniería Ambiental
Investigadora SNI, Departamento de Ciencias Biológicas;
Centro Interdisciplinario de Posgrado, Investigación y Consultoría
genoveva.rosano@upaep.mx
(222) 2 29 94 00 Ext. 7963





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED TEMÁTICA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSITAT JAUME I, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL EXCMO. Y MAGFCO. SR. D. VICENT CLIMENT JORDÀ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UJI”; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU RECTOR D. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR LA DRA. MAGALLY MARTÍNEZ REYES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO Y EL M.EN A. FIDENCIO OCHOA FLORES ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAEM”, POR ÚLTIMO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA REPRESENTADO POR LA M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA CHIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITT”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DE “LA UJI”

1. Que es una de las Instituciones principales de enseñanza superior y de investigación en el norte de la Comunidad Valenciana y que tiene como propósito mejorar el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad mediante la creación y la transmisión de conocimiento.
2. Que cuenta con programas de estudio flexibles y competitivos que permiten a sus estudiantes desempeñarse satisfactoriamente en el mundo laboral; esto debido a la naturaleza interdisciplinaria de Universitat Jaume.
3. Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana y en su nombre y representación el Sr. Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico, con nombramiento efectuado mediante Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga los Estatutos de la Universidad Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).
4. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Sos Baynat s/n, 12071, Castellón de la Plana, España.

AC



4. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Tecnológico s/n, Ex Rancho la Virgen, C.P.52140, Metepec, Estado de México, México.

IV. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar áreas de interés común.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso en términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UJI", "LA UAEM" y "EL ITT", para coordinar sus actividades tendentes a crear la **RED TEMÁTICA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, y con ello asentar las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

A. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las partes acuerdan realizar coordinadamente proyectos de investigación conjunta en las áreas afines con alto impacto tecnológico y social. Para ello, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan de común acuerdo.



DÉCIMA. MODIFICACIONES

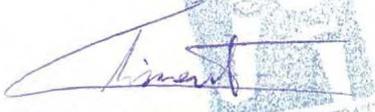
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones que pudieran surgir obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA-PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

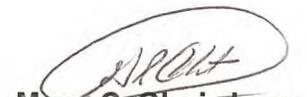
El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes convienen en que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN (ESPAÑA) A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por la Universitat Jaume I
de Castellón,

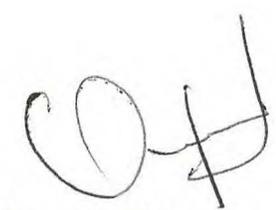

Dr. Vicent Climent Jordà
Rector

Por el Instituto Tecnológico
de Toluca


**M. en C. Gloria Irene
Carmona Chit.**
Directora

Por la Universidad
Autónoma del Estado de
México

D. en C. Eduardo Gasca
Pliego
Rector


**Dra. Magally Martínez
Reyes**
C. U. UAEM Valle de
Chalco
**M. en A. Fidencio
Ochoa Flores**
C. U. UAEM
Atlacomulco

Dirección Adjunta de Posgrado y Becas
Dirección de Becas

Ciudad de México, 06-AGO-18

Estimado(a) becario(a): BRENDA MIRANDA GARCIA

CVU: 859059

Me da gusto saludarle nuevamente y felicitarle por fortalecer su formación académica mediante una estancia, la solicitud de beca postulada en el marco de la **BECAS DE MOVILIDAD 2018 EN EL EXTRANJERO** ha sido otorgada, por lo que la beca solicitada por el programa de posgrado **MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA** fue **FORMALIZADA**.

Le comento que, a partir de este momento, usted podrá imprimir la **Carta de Asignación** desde el módulo de becas siguiendo la ruta: Becas->Solicitudes->Registro de Solicitud->Impresión de documentos-> Seleccionar tecla ENTER (sin anotar ningún Dato/valor) y automáticamente aparecerá su información. Si tiene dos solicitudes elija la más reciente para conocer el avance del trámite.

A partir del primer pago podrá consultar el Seguimiento de su beca; ingresando desde el portal del CONACYT buscar el menú Servicios en Línea->Becas nacionales/al extranjero ->Acceso al sistema-> escribir usuario y contraseña.

Habiendo ingresado al sistema seguir la ruta BECAS->Solicitudes->Registro de solicitud->**Seguimiento BN y BM**->Seguimiento Administrativo->Histórico Administrativo->seleccionar la tecla ENTER /sin anotar datos/valores) y el sistema mostrará su información. Si tiene dos o más solicitudes elegir la más reciente.

Recibe mi cordial saludo y felicidades por ser un becario CONACYT.

Atentamente

MTRO. PABLO ROJO CALZADA
Director de Becas



UNIVERSITAT
JAUME·I

Castellón de la Plana, 15 marzo 2019

A quien concierna:

Por la presente certifico que Brenda Miranda García ha asistido al curso del Máster Universitario de Sistemas Inteligentes de “*Minería de Datos*” (4 créditos) celebrado durante el periodo comprendido desde el 8 de enero al 12 de marzo de 2019.

Firmado:

UNIVERSITAT JAUME·I
DEPARTAMENT D'LLINGÜATGE I SISTEMES INFORMÀTICS

Dr. Rafael Berlanga Llavori

Catedrático de Universidad

Director del grupo de investigación de Bases de Conocimiento Temporal

Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Universitat Jaume I de Castellón

Ramón Alberto Mollineda Cárdenas, Profesor Titular del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universitat Jaume I de Castelló, como responsable de la asignatura Aprendizaje Automático (SIU045) del Máster Universitario en Sistemas Inteligentes,

CERTIFICA: Que Brenda Miranda García, del Instituto Tecnológico de Toluca, ha asistido como oyente a todas las sesiones de esta asignatura en el curso 2018-2019, distribuidas en 7,5 horas de teoría y 7,5 horas de actividades prácticas, e impartidas entre el 10 de enero y el 14 de marzo de 2019. Los bloques temáticos del curso han sido Regresión Lineal, Redes Neuronales Densas, Redes Neuronales Convolucionales y Regularización.

Se expide y firma el siguiente certificado como constancia.



Castelló de la plana, 15 de marzo de 2019

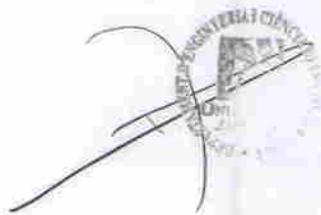
Ismael Sanz Blasco
Departament d'Enginyeria i Ciència dels Computadors
Universitat Jaume I
isanz@uji.es

A quien corresponda:

La estudiante *Brenda Miranda García* ha asistido como oyente a las sesiones de la asignatura *SIU048 - Integración de Fuentes de Datos Heterogéneas*, de la que soy profesor responsable. Esta asignatura consta de 2 créditos (20 horas lectivas y 30 de trabajo personal) y forma parte del Máster oficial en Sistemas Inteligentes de la Universitat Jaume I

La estudiante asistió a las clases presenciales de la asignatura, realizadas entre octubre y diciembre de 2019, en las que participó activamente. También realizó satisfactoriamente los trabajos que forman parte del programa de la asignatura.

En Castelló de la Plana, a 21 de marzo de 2019



Ismael Sanz



UNIVERSITAT
JAUME·I

DEPARTAMENT DE LLENGUATGES
I SISTEMES INFORMÀTICS

España, Castelló de la Plana, a 15 de marzo de 2019

A quien corresponda:

Por medio de la presente, le manifiesto que la Ing. **Brenda Miranda García**, estudiante en la Maestría en Ciencias de la Ingeniería del Instituto Tecnológico de Toluca, ha cursado satisfactoriamente la materia "**Reconocimiento de Formas**" correspondiente al Máster en Sistemas Inteligentes de la Universitat Jaume I de Castelló (España). Este curso ha estado impartido por los profesores Dr. José Martínez Sotoca y Dr. José Salvador Sánchez Garreta en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 21 de diciembre de 2018.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dr. José Salvador Sánchez Garreta
Universitat Jaume I



**AGREEMENT OF COOPERATION
BETWEEN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TOLUCA, MEXICO
AND
THE UNIVERSITY OF TEXAS AT EL
PASO, USA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TOLUCA, MEXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN EL
PASO, EUA**

The University of Texas at El Paso (hereinafter referred to as "**UTEP**") a component institution of The University of Texas System ("**UT System**") addressed at 500 W. University Ave, El Paso, TX 79968, United States of America, and **Instituto Tecnológico de Toluca**, located at Av. Tecnológico s/n, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, Edo. de Mexico C.P. 52149, United Mexican States, (hereinafter referred to as "**ITTOL**"), enter into this Agreement of Cooperation to establish a program of exchange and collaboration in areas of interest and benefit to both institutions.

La Universidad de Texas en El Paso (en adelante denominada **UTEP**) institución miembro del University of Texas System ("**UT System**") con domicilio en el 500 W. University Ave, El Paso, Texas, 79968, Estados Unidos de América, y el **Instituto Tecnológico de Toluca**, ubicado en Av. Tecnológico s/n, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, Edo. de México C.P. 52149, Estados Unidos Mexicanos, (en adelante denominado "**ITTOL**"), celebran el presente Convenio de Cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

I. The purposes of the cooperation between **UTEP** and **ITTOL** are as follows:

- To promote interest in the teaching and research activities of the respective institutions, and
- To deepen the understanding of the economic, cultural and social issues environment of the respective institutions.

II. To achieve these goals, **UTEP** and **ITTOL** will, insofar as the means of each allow:

- Promote institutional exchanges by inviting faculty and staff of the partner institutions to participate in a variety of teaching and/or research activities and professional development;

I. Los propósitos de cooperación entre **UTEP** e **ITTOL** son los siguientes:

- Promover interés en las actividades pedagógicas y de investigación de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, su ambiente cultural y su posición ante importantes temas sociales.

II. Para alcanzar estos objetivos, **UTEP** e **ITTOL** se comprometen, hasta donde se los permitan sus medios y posibilidades a:

- Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores y empleados de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades pedagógicas, de

investigación y desarrollo profesional;

- Receive undergraduate and graduate students of the partner institutions for periods of study and/or research;
 - Organize symposia, conferences, short courses and meetings on research issues;
 - Carry out joint research and continuing education programs; and
 - Exchange information pertaining to developments in teaching, student development and research at each institution.
- Recibir a estudiantes de la institución asociada, a nivel tanto de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios o investigaciones durante periodos determinados;
 - Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de interés para investigadores;
 - Realizar investigación conjunta y programas de educación continua; e
 - Intercambiar información concerniente a avances en los campos de pedagogía, investigación y desarrollo del alumnado en cada institución.

III. Each institution shall designate a coordinator to oversee and facilitate the implementation of this Agreement. The coordinators, working with other appropriate administrators at the respective universities, shall have the following responsibilities:

- To promote academic collaboration at both faculty, graduate and undergraduate student levels for research and study;
- To act as principal contacts for individual and group activities and to plan and coordinate all activities within their institutions as well as with the partner institution;
- To distribute to each institution information about the faculty, facilities, research, publications, library materials and educational resources of the other institution; and

III. Cada institución nombrará a un coordinador que se ocupará de supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio. Los coordinadores, en colaboración con otros administradores de sus respectivas instituciones, tendrán las responsabilidades siguientes:

- Promover la colaboración académica, a nivel tanto del profesorado como del alumnado de posgrado y licenciatura, en lo que respecta a estudios e investigación;
- Planear, coordinar y servir de principal contacto para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones.
- Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor de investigación, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra

institución, y

- To meet periodically to review and evaluate past activities and to work out new ideas for future cooperative agreements.
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para acuerdos cooperativos en el futuro.

IV. This general Agreement of Cooperation shall be identified as the parent document of any program agreement executed between the parties. Further agreements concerning any program shall provide details concerning the specific commitments made by each party and shall not become effective until they have been reduced to writing and executed by the duly authorized representatives of the parties. The Scope of the activities under this Agreement shall be determined by the funds regularly available at both institutions for the types of collaboration undertaken and by financial assistance as may be obtained by either institution from external sources.

V. Except as may be stipulated in any specific program agreement, each institution shall be responsible for expenses incurred by its employees under this Agreement.

VI. Upon approval by each institution, this Agreement shall remain in effect for a period of ten (10) years unless terminated earlier by either institution. Such termination by one institution shall be effected by giving the other institution at least ninety (90) days advance written notice of its intention to terminate. If such notice is given, this Agreement shall terminate: (a) at the end of such ninety (90) days, or (b) when all students enrolled in a course of study under this Agreement at the time of such is given have completed their respective course of study under this Agreement, whichever occurs last. Termination shall be without penalty. If this

IV. Este Convenio de Cooperación general será identificado como el documento gobernante a cualquier convenio de programa celebrado entre las partes. Futuros convenios relacionados a cualquier programa deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta que sean formulados por escrito, ejecutados por representantes autorizados de las partes. El alcance de las actividades establecidas por este Convenio será determinado por los fondos comúnmente disponibles en ambas instituciones para apoyar la colaboración aquí emprendida y por cualesquiera subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, proveniente de las fuentes externas.

V. Salvo lo dispuesto en algún acuerdo de programa específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos incurridos por sus respectivos empleados al amparo del presente Convenio.

VI. Al ser aprobado por cada una de las instituciones, este Convenio permanecerá en vigor durante un periodo de diez (10) años salvo que sea terminado anticipadamente por alguna de las instituciones. La terminación de este Convenio por alguna de las partes será efectuada mediante notificación previa por escrito, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, declarando la intención de terminar el mismo. En el caso de darse dicha notificación, el presente Convenio terminará: (a) al finalizar el plazo de noventa (90) días, o (b) cuando todos los estudiantes inscritos en un programa educativo al amparo del Convenio terminen su respectivo curso de estudios,

Agreement is terminated, neither **UTEP** nor **ITTOL** shall be liable to the other for any monetary or other losses which may result.

cualesquiera de los supuestos sea posterior. La terminación se verificará sin penalidad. En caso de que sea terminado el presente Convenio, ni **UTEP** ni **ITTOL** tendrán responsabilidad ante la otra institución por las pérdidas monetarias o de otra índole, que pudieran resultar.

VII. This Agreement is executed in the English and Spanish languages, in the event of controversy between the English and Spanish versions, the English version shall prevail.

VII. El presente Convenio se celebra en el idioma Inglés y Español, en caso de controversia entre las versiones en Inglés y Español, la versión en Inglés prevalecerá.

EXECUTED by **The University of Texas at El Paso, USA** and **Instituto Tecnológico de Toluca, Mexico**, in duplicate copies, each of which shall be deemed an original.

Celebrado por **La Universidad de Texas en El Paso, EUA** y el **Instituto Tecnológico de Toluca, México** en copias duplicadas, las cuales se deben considerar como originales.

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT EL PASO

BY/POR: 
Dr. Diana Natalicio
PRESIDENT UTEP

DATE: 4/23/15

INSTITUTO TECNOLOGICO DE TOLUCA

BY/POR: 
Mtro. Pedro Torres Gómez
DIRECTOR

DATE: 4/23/15

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA ELENA ROJAS RAUDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE, **AGRICULTURA NACIONAL S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR EL **ING. MARTÍN FUEYO MACDONALD**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "**EL DECRETO**".

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I de "**EL DECRETO**".

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II de "**EL DECRETO**".

I.4. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica con calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad mediante la oferta de programas educativos acreditados.

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II de **"EL DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Doctor. Enrique Fernández Fassnacht** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que la **Lic. María Elena Rojas Rauda**, actualmente desempeña el cargo de **Directora** de **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 500/2016-0822, de fecha 01 de Agosto de 2016, expedido a su favor por el Doctor Salvador Jara Guerrero Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Avenida Tecnológico S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, Código Postal 52149, Estado de México, México.**

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1. Que es un Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Escritura Pública Número 11,107 de fecha 29 de enero de 1948 cuya creación se sustenta en la Notaria Pública Número 44 del Distrito Federal ahora Ciudad de México entregada bajo fe del Lic. Miguel Limón Uriate debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la importación, exportación, compra y venta de productos químicos y maquinaria para la agricultura y la industria, la representación de fabricantes nacionales y extranjeros, la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por la Escritura Pública número 42,430 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, notario 40 del Estado de México, el Ing. Martín Fueyo Macdonald, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Ing. Martín Fueyo Macdonald, en su carácter de Representante Legal y Director General de "LA EMPRESA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor en la Escritura Pública número 42,430 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, notario 40 del Estado de México.

II.5. Que conociendo la misión de "EL INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ANA-811125V12.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida periférico Sur número 3325, piso 3, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Cd. de México, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar estudiantes de "EL INSTITUTO" para desarrollar residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y

representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán.
3. Requerimientos a cubrir.
4. Entregables. Resultados que se obtendrán.
5. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
6. Obligaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
8. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
9. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
10. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
11. Propiedad intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
12. Lugar en el que se desarrollará el proyecto.
13. Calendario.
14. Vigencia del convenio.
15. Información Confidencial o reservada.
16. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
17. Las demás que acuerden las
18. **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por "EL INSTITUTO", al M. en C. Alejandro Medina Palacios, Jefe del Depto. de Gestión Tecnológica y Vinculación.

2.- Por "LA EMPRESA", al Ing. Irvin Ruiz Aguilar, quién funge como Gerente de Desarrollo de Formulaciones con número de teléfono: 5548901114 y correo electrónico: iruiz@dragon.com.mx

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- B. Revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL INSTITUTO" con "LA EMPRESA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo

cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México,

por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en **Metepec, Estado de México** a los **7 días del mes de agosto de 2019**.

POR "EL INSTITUTO"

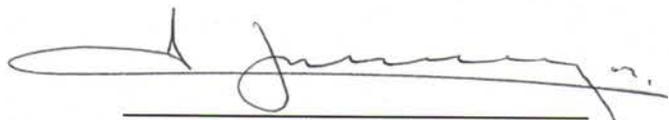


LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA
DIRECTORA



M. C. RUBÉN VÁSQUEZ ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA"



ING. MARTÍN FUEYO MACDONALD
DIRECTOR GENERAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/ INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA** Y POR OTRA PARTE, **AGRICULTURA NACIONAL S.A DE C.V.** EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019 CONSTANTE DE **10** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.